



DECRETO No. **(028 - 1)** 09 FNE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL DECRETO NO. 026 DEL 04 DE ENERO DE 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

Que la administración en acatamiento a los artículos 209, 211, 305 de la Constitución Nacional, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 120 de la Ley 2200 del 2022 y en virtud de los principios de eficiencia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3 del CPACA, según los cuales corresponde a las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos y asegurar que los mismos se adelanten con diligencia, dentro de los mismos términos legales y sin dilaciones injustificadas, procedió a expedir el Decreto No. 026 del 04 de enero de 2024.

Que por error de en la numeración del acto administrativo ibídem, se estableció como fecha del mismo el 04 de enero de 2023, siendo correcto de conformidad con la motivación del mismo el 04 de enero de 2024.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece

"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

1

Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesario aclarar la fecha de expedición del Decreto No. 026 del 04 de enero de 2024 "Por medio del cual se hace una delegación".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese para todos los efectos legales, la fecha de expedición del Decreto No. 026 del 04 de enero de 2024, por medio del cual se hace una delegación en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, estableciendo que la misma corresponde al 24 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los


CARLOS ANDRES MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyecto y Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador
-------------------	-----------------------	---------------------------	---------------------





DECRETO No. 026
DEL

04 FNE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 489 de 1998, Ley 2200 de 2022 y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional ha preceptuado lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*" -

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 305, numeral segundo de la Constitución Nacional del Servicio Civil, indica que es atribución del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, en propósito de este y con fundamento en la Constitución y la Ley.

Que los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998, señalan que:

"Artículo 9° - Delegación. *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias*".

"Artículo 10° - Requisitos de la delegación. *El acto administrativo de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren*".

"Artículo 12° - Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas*"

Que el artículo 120 de la ley 2200, establece "**DELEGACIÓN DE FUNCIONES.** El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"

Que en virtud de los principios de eficiencia, economía y celeridad dispuestos en el artículo 3 del CPACA, según los cuales corresponde a las autoridades buscar que los procedimientos logren su finalidad, proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos y asegurar que los mismos se adelanten con diligencia, dentro de los mismos términos legales y sin dilaciones injustificadas, por lo cual, es necesario delegar en el Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, las funciones



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO**

**CARLOS
MARROQUIN
GOBERNADOR**
2024 / 2027

correspondientes a: Ordenación del gasto de viáticos y gastos de viaje, Autorización de las solicitudes de comisión de servicios al interior y exterior del país; Reconocimiento de vacaciones; Otorgamiento de Licencias por enfermedad, por luto, ordinarias, comisiones de estudio y para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.

Que, bajo el tenor de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a los fines y principios que rigen la actuación administrativa y en aras de contribuir con el éxito de los objetivos propuestos por la Administración Departamental en virtud de la Constitución Política y en especial la ley 489 de 1998, el Gobernador del Putumayo hará uso de la facultad de delegación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Secretario de Despacho de la Servicios Administrativos Departamental, las funciones correspondientes a: Ordenación del gasto de viáticos y gastos de viaje, Autorización de las solicitudes de comisión de servicios al interior y exterior del país; Reconocimiento de vacaciones; Otorgamiento de Licencias por enfermedad, por luto, ordinarias, comisiones de estudio y para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos queda facultado para la ordenación que se generen con ocasión a las funciones delegadas.

ARTÍCULO TERCERO: El delegado deberá suscribir, enumerar y custodiar los actos administrativos que con ocasión a la ejecución de las funciones delegadas se emitan.

ARTÍCULO CUARTO: El delegatario responderá por el ejercicio de las funciones delegadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes con la materia.

ARTÍCULO QUINTO: El delegatario deberá rendir el informe por escrito al gobernador acerca de las tareas desempeñada.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y deroga toda disposición contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

04 ENE 2023

CARLOS ANDRÉS MARROQUIN LUNA
Gobernador Departamento del Putumayo

Proyecto y Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario	Despacho Gobernador
-------------------	-----------------------	---------------------------	---------------------